



ACUERDO INTERNO DE LAS PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, RELATIVO AL FORMATO Y LA METODOLOGÍA QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las y los Diputados **JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA, MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES, DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA, MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ, VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO, LISSET MARCELINO TOVAR, MAYKA ORTEGA EGUILUZ, MIGUEL REYES LÓPEZ, LUCERO AMBROCIO CRUZ Y FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO**, integrantes de las Primeras Comisiones Conjuntas Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, nos reunimos a efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el DECRETO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO, acorde a lo estipulado en la LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, en lo relativo al NOMBRAMIENTO DE LOS DOS CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN



PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO, y con fundamento en el artículos 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, 69 Bis y demás aplicables del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Las Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, con fundamento en los artículos transitorios de la LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2017, proponemos el siguiente Acuerdo Interno que contiene el formato y la metodología que se empleará para evaluar a los aspirantes **A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO**, con base en lo siguiente:



PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

- I. Que con fecha 30 de julio de 2019, el Pleno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, aprobó el dictamen de las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, referente a la designación de las y los Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.
- II. Que dicho Consejo se conformó de la siguiente manera:

FAMILIARES QUE REPRESENTEN A LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS

JUAN CARLOS LOZADA DELGADILLO
GREGORIA ORTIZ GARNICA

ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.

ANA DELIA LARA VARGAS
PABLO ELÍAS VARGAS GONZÁLEZ

REPRESENTANTES DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL DE DERECHOS HUMANOS QUE CUENTEN CON EXPERIENCIA EN EL TEMA DE DESAPARICIÓN Y BÚSQUEDA DE PERSONAS.

ARTURO ARCHUNDIA CEDILLO
NYDIA NATALIA GONZÁLEZ LÓPEZ
JULIO CÉSAR MONZALVO URIBE



- III. Que con fechas 18 de febrero y 3 de agosto de 2020, se recibieron las renunciaciones de los C.C. Pablo Elías Vargas González y Ana Delia Lara Vargas respectivamente, quienes a la fecha de presentación de dichos escritos, fungían como **especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo**, quedando incompleta la composición de dicho órgano.
- IV. Que el Decreto Gubernamental de fecha 11 de marzo de 2019, mediante el cual se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo, contempla en su artículo 13 que el Consejo Estatal Ciudadano de dicha Comisión estará integrado por al menos dos familiares que representen a los familiares de las personas desaparecidas o no localizadas; dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, procurando que uno de los especialistas siempre sea en materia forense y dos representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil de derechos humanos que cuenten con experiencia en el tema de desaparición y búsqueda de personas, quienes serán nombrados por el Congreso del Estado de Hidalgo.



- V. Que el artículo 14 del Decreto en mención, establece que los integrantes del Consejo Estatal deben elegir a quien coordine los trabajos de sus sesiones, por mayoría de votos, quien durará en su encargo un año, sin posibilidad de reelección.
- VI. Que las atribuciones que tiene dicho Consejo se encuentran contenidas en el artículo 15 del Decreto antes mencionado, en las cuales se destacan la de dar vista a la Comisión Estatal, o de ser necesario a las autoridades competentes y órganos internos de control sobre las irregularidades en las actuaciones de servidores públicos relacionados con la búsqueda e investigación de personas desaparecidas y no localizadas y dar seguimiento y emitir recomendaciones sobre la integración y operación de la Comisión Estatal y la implementación del Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, y al no estar debidamente conformado, se hace imposible la gestión de sus trabajos.
- VII. Que la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, emitió el **ACUERDO QUE CONTIENE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA Y EL PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE 2 CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.**



VIII. Se convoca a organizaciones de familiares, organizaciones defensoras de los derechos humanos, grupos organizados de víctimas, asociaciones civiles y organizaciones sociales, instituciones académicas, colegios de profesionales y activistas que promueven y defienden la protección, observancia, estudio y divulgación de los derechos humanos, así como a expertos en la materia y a la sociedad en general, a que propongan a ciudadanas y ciudadanos mexicanos, para ocupar vacantes de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General, del Consejo Estatal Ciudadano, con base en lo previsto por el Decreto Gubernamental por el que se crea la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo; mismo que será aprobado por el Pleno del Congreso del Estado, de acuerdo con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a través de la Secretaría de Servicios Legislativos, serán las encargadas de recibir las propuestas de aspirantes a ocupar el cargo de especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.



SEGUNDA. El Consejo Estatal Ciudadano estará integrado por:

- Dos especialistas de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General. Se procurará que uno de los especialistas siempre sea en materia forense. Este rubro está vacante, por lo que las personas que aspiren a ocupar las mismas, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Las personas que sean registradas como especialistas deberán presentar en original y copia simple:
 1. Curriculum Vitae que señale formación académica o experiencia en temas relacionados con la protección y defensa de derechos humanos, búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas, investigación y persecución de delitos de desaparición forzada de personas o desaparición cometida por particulares, de por lo menos tres años comprobables, aplicable en el caso específico a quienes se postulen en términos de la fracción II del artículo 13 del Decreto Gubernamental publicado en fecha 11 de marzo de 2019 en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, mismo que puede ser consultado en el sitio electrónico http://periodico.hidalgo.gob.mx/?tribe_events=Periodico-Oficial-Alcance-0-del-11-de-marzo-de-2019.
 2. Copia certificada del acta de nacimiento.
 3. Identificación oficial vigente (INE, pasaporte o Cartilla Militar).
 4. Cédula Profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública.
 5. Número telefónico y cuenta de correo electrónico del aspirante para recibir notificaciones.



6. Carta firmada en donde manifieste su voluntad expresa de participar en el proceso de selección a ocupar el cargo de Consejero Estatal Ciudadano.
7. Carta de idoneidad para el cargo, con una extensión máxima de diez cuartillas, con letra tipo Arial, tamaño 12 e interlineado 1.5.
8. Escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado en algún proceso administrativo o penal, por violaciones de derechos humanos y no haber sido miembro adherente o afiliado a algún partido político durante los cuatro años anteriores a la fecha de la emisión de la convocatoria, así como no desempeñarse en ningún cargo como servidor público.

QUINTA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, acordarán el formato y metodología para la aplicación de la evaluación de las y los aspirantes, la cual será:

1. El orden de las entrevistas será de conformidad al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.
2. Las entrevistas se realizarán ante los integrantes de las Comisiones ya referidas del 14 al 18 de septiembre de 2020 en el horario que estas establezcan para tal efecto, en la Sala Juárez ubicada en Torre Legislativa, Cuarto Piso, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, en las cuales se evaluarán criterios relativos a la experiencia profesional, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento al cargo a ocupar y las funciones del mismo, propuestas a realizar en caso de ser elegido al cargo que se contiene entre otras. Las fechas y horarios serán notificadas a las y los aspirantes por medio de correo electrónico y



llamada telefónica; debiendo estar presentes con 10 minutos de antelación, en caso contrario perderán su derecho a participar.

3. Las Comisiones leerán una breve presentación del perfil de la o el aspirante, para a continuación cederle la palabra hasta por un máximo de 7 minutos para que exponga su idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Estatal Ciudadano.

4. Terminada la exposición las y los Diputados integrantes de las Comisiones podrán formular a la o el aspirante hasta un máximo de 3 preguntas (cada una hasta por 2 minutos y otorgando hasta 3 minutos para la contestación) relacionadas con los criterios señalados en el punto número 2 de la Base QUINTA.

5. Terminada cada entrevista, el aspirante saldrá del lugar en que se realizó la misma para que acto seguido las y los Diputados integrantes de las Comisiones realicen la evaluación correspondiente.

6. Una vez concluidas la totalidad de las entrevistas las Comisiones de Estudio y Dictamen se reunirán para deliberar los resultados y emitir el Dictamen que contenga a la persona idónea para ocupar el cargo de especialista de reconocido prestigio en la protección y defensa de los derechos humanos, la búsqueda de personas desaparecidas o no localizadas o en la investigación y persecución de los delitos previstos en la Ley General.

SEXTA. El listado de las y los aspirantes inscritos para ocupar el cargo referido del Consejo Estatal Ciudadano, así como los documentos que hayan sido entregados para su inscripción en versiones públicas, deberán ser publicados por medio de un comunicado en la página web del Congreso del Estado, en la cual también será publicado el calendario de evaluación que realizarán las Comisiones.



SÉPTIMA. Una vez aplicada la evaluación con la metodología acordada a las y los aspirantes, las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia remitirán a la Directiva en turno el documento que contenga el nombre de los aspirantes a ocupar las vacantes disponibles, para que por su conducto se publique por medio de un comunicado en la página web del Congreso del Estado, por cumplir con los requisitos de la presente convocatoria y contar con las condiciones de elegibilidad para el cargo de Consejero Estatal Ciudadano, referido en la presente Convocatoria.

OCTAVA. Las Primeras Comisiones Permanentes de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, remitirán a la Directiva el Dictamen fundado y motivado, a efecto de que la designación de los integrantes del Consejo Estatal Ciudadano se someta a la aprobación del Pleno del Congreso del Estado por mayoría simple de acuerdo a lo estipulado por los artículos 51 y 167 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

NOVENA. Las personas que resulten nombradas Consejero Estatal Ciudadano rendirán la protesta de ley ante el Pleno del Congreso.

DÉCIMA. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.



Por lo anteriormente expuesto, estas Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia, emiten al siguiente:

ACUERDO INTERNO

PRIMERO. Las Primeras Comisiones Permanentes Conjuntas de Gobernación, de Derechos Humanos y Atención de las Personas con Discapacidad y de Seguridad Ciudadana y Justicia acuerdan emitir los lineamientos y calendario para el desarrollo de las entrevistas a los aspirantes a ocupar los dos cargos de CONSEJEROS HONORÍFICOS ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

SEGUNDO. La evaluación de los aspirantes se realizará con base al Formato y Metodología que para este efecto las Comisiones Actuales han acordado con estricto apego a las bases de la convocatoria, tal como se ordena en el Acuerdo emitido por la Junta de Gobierno del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo aprobado por el Pleno del mismo, el cual fue debidamente identificado en los antecedentes del presente Acuerdo Interno, por lo que se procederá a examinar a cada uno de los aspirantes identificados individualmente acorde a la metodología siguiente:



1. El orden de las entrevistas será de conformidad al orden alfabético del primer apellido de los aspirantes.
2. Las entrevistas se realizarán ante los integrantes de las Comisiones ya referidas el día 18 de septiembre, iniciando a las 11:00 horas, en la Sala Juárez ubicada en Torre Legislativa, Cuarto Piso, Plaza Cívica Miguel Hidalgo, Carretera México-Pachuca Km. 84.5, Colonia Carlos Rovirosa, C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, en las cuales se evaluarán criterios relativos a la experiencia profesional o personal acorde al caso, conocimiento y dominio del tema, conocimiento del marco jurídico aplicable, conocimiento al cargo a ocupar y las funciones del mismo, propuestas a realizar en caso de ser elegidos al cargo que se contiene entre otras. Las fechas y horarios serán notificadas a las y los aspirantes por medio de correo electrónico y llamada telefónica; debiendo estar presentes con 10 minutos de antelación, en caso contrario perderán su derecho a participar.
3. Las Comisiones leerán una breve presentación del perfil de la o el aspirante, para a continuación cederle la palabra hasta por un máximo de 7 minutos para exponga su idoneidad para ocupar el cargo de Consejero Estatal Ciudadano.
4. Terminada la exposición las y los Diputados integrantes de las Comisiones podrán formular a la o el aspirante hasta un máximo de 3 preguntas (cada una hasta por 2 minutos y otorgando hasta 3 minutos para la contestación) acorde a las bases de la convocatoria.
5. Terminada cada entrevista, el aspirante saldrá del lugar en que se realizó la misma para que acto seguido las y los Diputados integrantes de las Comisiones realicen la evaluación correspondiente.



6. Una vez concluidas la totalidad de las entrevistas las Comisiones de Estudio y Dictamen se reunirán para deliberar los resultados y emitir el Dictamen que contenga a las personas idóneas para ocupar el cargo de Consejeros Honoríficos del Consejo Estatal Ciudadano de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Hidalgo.

Para lo cual, se anexan los formatos de calendario de entrevistas y de evaluación.

FORMATO DE CALENDARIO DE ENTREVISTAS DE ASPIRANTES PARA INTEGRAR LOS CARGOS DE CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIERNES 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020	
ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL.	
HORA	NOMBRE
11:00 hrs	ÁRIAS RUIZ MARÍA DEL CARMEN
11:30 hrs	HERNANDE CURIEL AMARIANI DEYANIRA
12:00 hrs	LOBATO CASTELÁN ANELIS
12:30 hrs	PÉREZ MACÍAS ESTER

LUGAR: Sala Juárez ubicada en Torre Legislativa, Cuarto Piso del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo

NOTA: Deberán presentarse 10 minutos antes.



FORMATO DE VALORACIÓN

PRIMERAS COMISIONES PERMANENTES CONJUNTAS DE GOBERNACIÓN, DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA.

PROCEDIMIENTO PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.

Boleta de Valoración de las y los aspirantes

NOMBRE DEL O LA ASPIRANTE

RUBRO PARA EL QUE SE REGISTRÓ:

☐ **Especialistas en la materia**

Sistema de Puntaje: La escala de valoración será del 1 al 5, entendiéndose como 1 la valoración más baja y 5 la más alta.

CRITERIOS A EVALUAR	VALORACIÓN
I. EXPERIENCIA PROFESIONAL ACORDE AL RUBRO A EVALUAR	
II. CONOCIMIENTO Y DOMINIO DEL TEMA	
III. CONOCIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO APLICABLE	



IV. CONOCIMIENTO DEL CARGO A OCUPAR Y LAS FUNCIONES DEL MISMO	
V. PROPUESTAS A REALIZAR EN EL CARGO EN CASO DE SER ELECTO(A) PARA EL MISMO	

OBSERVACIONES:

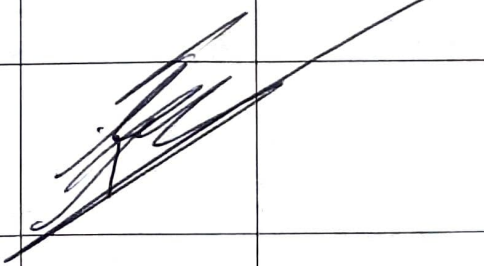
Elaborado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los 15 días del mes de septiembre del año 2020.

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN			
DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA PRESIDENTE			
DIP. MIGUEL ÁNGEL PEÑA FLORES SECRETARIO			
DIP. DORALICIA MARTÍNEZ BAUTISTA SECRETARIA			



PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. MARGARITA EVELYN LEONEL CRUZ VOCAL			9
DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO VOCAL			

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS Y ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD			
DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR PRESIDENTA			
DIP. MAYKA ORTEGA EGUILUZ SECRETARIA			
DIP. MIGUEL REYES LÓPEZ SECRETARIO			
DIP. FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO VOCAL			



PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DEL ESTADO DE HIDALGO

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ VOCAL			
--	--	--	--

POR LA PRIMERA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y JUSTICIA			
DIPUTADO/A	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO PRESIDENTE			
DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA SECRETARIA			
DIP. CLAUDIA LILIA LUNA ISLAS SECRETARIA			
DIP. LISSET MARCELINO TOVAR VOCAL			
DIP. FELIPE ERNESTO LARA CARBALLO VOCAL			

FIRMAS QUE CORRESPONDEN AL ACUERDO INTERNO RELATIVO AL FORMATO Y LA METODOLOGÍA QUE SE IMPLEMENTARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL CARGO DE CONSEJEROS HONORÍFICOS, ESPECIALISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO EN LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS O EN LA INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS PREVISTOS EN LA LEY GENERAL, DEL CONSEJO ESTATAL CIUDADANO DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE HIDALGO.